

PROPUESTA DE REFORMA DE LA FINANCIACIÓN LOCAL: ASPECTOS TRIBUTARIOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS



La reforma de la financiación local: aspectos económico-financieros.

Daniel Carrasco Díaz
Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad
UMA

Málaga, octubre de 2018



SUMARIO

LA TRANSPARENCIA Y LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA- EEE- EN LA GESTIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SISTEMAS DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y LOS PRINCIPIOS -EEE- PARA UNA GESTIÓN PÚBLICA LOCAL RESPONSABLE

PROPUESTAS DE LA COMISIÓN PARA MEJORAR LA TRANSPARENCIA Y LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS -EEE- EN LOS ENTES LOCALES

PROPUESTAS DE LA COMISIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO COLECTIVO



LA TRANSPARENCIA Y LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA EN LA GESTIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



¿QUE SIGNIFICADO
TIENE EL Pº DE
TRANSPARENCIA?



- **Derecho de los ciudadanos** a conocer la información económico-financiera y actuaciones de las Administraciones Públicas
- **Obligación de las Administraciones Públicas** a divulgar la información relevante de su situación económico-financiera, y de otras actuaciones, dándolas a conocer a la ciudadanía
 - De carácter administrativo
 - **De carácter económico-financiero**
 - Otras informaciones relevantes



EN LA LEGISLACIÓN GENERAL

La Constitución (1978) Art. 105.b

Ley 47/2003, General Presupuestaria: Art. 26, 69, etc.

Ley 11/2007, sobre el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos.

Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Art. 6, Capítulo V.

Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

¿DONDE APARECE
EL Pº DE
TRANSPARENCIA?





EN LA LEGISLACIÓN LOCAL

¿DONDE APARECE
EL Pº DE
TRANSPARENCIA?



Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (Transparencia/publicidad).

Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Artículo 27, Disposición Adicional Cuarta.

Orden HAP/1781/2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (**ICAL**).



¿QUE CONTENIDO
MÍNIMO DEBE
CONTEMPLAR LA
TRANSPARENCIA
ECON-FINAN?

TRANSPARENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

- 1. La contabilidad, los presupuestos y las liquidaciones presupuestarias de las AAPP, deberán generar la información que permita verificar su situación financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.**
- 2. Al Ministerio de Hacienda le corresponde poner a disposición de la ciudadanía la información económico-financiera pública, con el alcance y periodicidad previstos en las disposiciones comunitarias y nacionales.**
- 3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública de los ciudadanos las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria de los entes locales, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.**





EN LA LEGISLACIÓN GENERAL

¿DONDE
APARECEN LOS
Pº DE E. E. y E.?



La Constitución (1978) Art. 31.2: los gastos se programarán siguiendo los principios de eficiencia y economía.

Ley 47/2003, General Presupuestaria: artículos 26, 29, 69, 120, 170.

Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Art. 7.

Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Preámbulo, artículos: 26.2



EN LA LEGISLACIÓN LOCAL

¿DONDE
APARECEN LOS
Pº DE E. E. y E.?



Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 62.4; 205 j); 213; 220.2 y 221.

Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Preámbulo; artículo 7.3 y varias modificaciones del la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, dirigidas en dicho sentido.

Orden HAP/1781/2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).



¿QUE SIGNIFICADO
TIENE LOS PRINCIPIOS
DE EFICACIA, EFICIENCIA
Y ECONOMÍA?

Eficacia

- Alcanzar el mayor grado de consecución de los objetivos planificados.
- Relación entre los objetivos reales y planificados

Eficiencia

- Alcanzar los objetivos al mínimo coste
- Relación entre los objetivos obtenidos y los recursos aplicados para alcanzarlos

Economía

- Adquirir los factores al mejor precio del mercado
- Relación entre precio de adquisición al que se compra y el precio de mercado





**SISTEMAS DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y LOS
PRINCIPIOS -EEE- PARA UNA GESTIÓN
PUBLICA LOCAL RESPONSABLE**



¿QUE RELACIÓN TIENE
LOS SISTEMAS DE
INFORMACIÓN
ECONÓMICA CON LOS
PRINCIPIOS EEE

Los sistemas de información económica (C. Analítica) trata de conocer el grado de cumplimiento de estos principios, proporcionando a los responsables de la gestión los datos económico-técnicos que **informe sobre los objetivos alcanzados, el coste real de dichos objetivos y el precio de los factores adquiridos**





¿CÓMO HACE SU TRABAJO
LA CONTABILIDAD
ANALÍTICA Y CUAL ES SU
ÁMBITO DE APLICACIÓN
EN LOS ENTES LOCALES?

La metodología: La contabilidad analítica local deberá desarrollar metodológicamente su trabajo **de acuerdo a la Resolución de 28 de julio de 2011, de la IGAE.**

Ámbito de aplicación: ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes y entidades locales de ámbito superior





PROPUESTAS DE LA COMISIÓN PARA MEJORAR LA TRANSPARENCIA Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS -EEE- EN LOS ENTES LOCALES



PRIMERA.- Aumentar el ámbito de aplicación en la obligación de informar sobre el coste de los servicios e indicadores de gestión en EELL. (Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y/o otros entes que superen los 3 millones de euros, durante tres consecutivos).

SEGUNDA.- Establecer, de forma explícita, para las empresas públicas locales, la inclusión en sus Cuentas Anuales de informes sobre el coste de los servicios e indicadores de gestión, y que se lleven a cabo con idéntica metodología de cálculo de la Resolución de la IGAE.



TERCERA.- Definir el hecho imponible de la tasa y el precio público con una clara delimitación de la prestación del servicio que se realiza y asignándole una magnitud representativa que facilite la cuantificación de la base imponible.

CUARTA.- Fijar los precios de las tasas y precios públicos de los servicios prestados con una clara diferenciación entre el precio asignado al usuario general, de aquellos otros que se subvencionan para determinados colectivos.



QUINTA.- Incluir, como obligatorio, el informe técnico-económico, para la aprobación de cualquiera de las ordenanzas reguladoras de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales, ya sea nueva, o para su modificación.

SEXTA.- Desarrollar un mayor grado de detalle de la estructura y contenido de estos informes técnico-económicos para que se elaboren sobre la base de los principios básicos y la metodología de cálculo de los costes reales incluidas en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la IGAE.



**PROPUESTAS DE LA COMISIÓN PARA LA
FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO Y
METROPOLITANO COLECTIVO**



LAS HACIENDAS LOCALES EN LA ENCRUCIJADA. LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN PARA SU REFORMA

¿QUE PILARES DEBEN
SUSTENTAR EL
CONTENIDO DE LA
NUEVA LEY DE
FINANCIACIÓN DE
TRANSPORTE URBANO
COLECTIVO?

MADRID, 20 Sep. (EUROPA PRESS) –

El Congreso ha reclamado al Gobierno que, previa negociación con ayuntamientos, agentes sociales y comunidades autónomas, presente en el plazo de seis meses una ley para financiar el transporte público urbano. .





MADRID, 20 Sep. (EUROPA PRESS) –

El texto aprobado en el Congreso señala, entre otras cuestiones, que:

- La nueva ley debe garantizar un mínimo de financiación e integrar la planificación financiera de los distintos tipos de transporte, mejorando la calidad del mismo y facilitando la coordinación en aspectos como la accesibilidad e intermodalidad entre los diferentes servicios.
- La financiación del transporte debe tener en cuenta las tarifas en cada modalidad, la aportación estatal, las aportaciones de distintas administraciones, impuestos, tasas y otras aportaciones



¿QUE
RECOMENDACIONES
HACE EL INFORME
LA COMISIÓN?

LA FINALIDAD ÚLTIMA

Instar a los legisladores el desarrollo y aprobación de una Ley de financiación del transporte urbano colectivo que tenga como objetivos principales:

- a) El fomento de la movilidad sostenible
- b) El equilibrio financiero de los operadores
- c) La mejora de la eficiencia y la calidad del servicio.





SUGERENCIAS PUNTUALES

PRIMERA.- La suficiencia y estabilidad financiera de transporte urbano colectivo debe sustentarse en una distribución equilibrada de financiación entre usuarios-administraciones públicas.

SEGUNDA.- El reparto de las subvenciones por parte de las AAPP al transporte urbano colectivo debe hacerse teniendo en cuenta las variables que incentiven la eficiencia, calidad y sostenibilidad de los servicios.



TERCERA.- Necesidad de una mayor transparencia en la gestión a los operadores de transporte, exigiéndoles, a través del correspondiente desarrollo legislativo, información sobre su situación financiera y del coste de los servicios prestados.

CUARTA.- Posibilidad de ampliación de los contratos-programas de financiación a ciudades intermedias (más de 300.000 hab., incluyendo áreas metropolitanas.

QUINTA.- Acercamiento entre las subvenciones obtenidas por hab./viajeros y sus costes operativos, sólo para aquellos operadores que alcancen un determinado grado de eficiencia y que informe sobre su cuantificación.



MUCHAS GRACIAS

daniel.carrasco@uma.es

daniel.carrasco@siig.es